

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**CLARA STELLA TORRES PEREZ**  
Secretaria.

## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Rad. 686793105001-2023-00037-00*

**1º.** Se reconoce y tiene a la abogada **GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA**, portadora de la T.P. 245.369 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la C.C. 1.100.957.539, como apoderada especial de **GANADERIA DEL FONCE LTDA FONCEGAN LTDA. EN REORGANIZACION**, representada legalmente por MARTIN ALBERTO MAURICIO SUAREZ PINZON, en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido y obrante en archivo PDF 13 del expediente electrónico.

**2º.** Como consecuencia de lo anterior téngase por notificado por conducta concluyente -a menos que tal acto procesal se haya surtido con anterioridad- a la **GANADERIA DEL FONCE LTDA FONCEGAN LTDA. EN REORGANIZACION**, representada legalmente por MARTIN ALBERTO MAURICIO SUAREZ PINZON, del auto proferido el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **por LUIS CARLOS SANDOVAL SANABRIA**, contra la **GANADERIA DEL FONCE LTDA FONCEGAN LTDA. EN REORGANIZACION**, y de todas las providencias que se hayan proferido al interior de este proceso, de conformidad con lo previsto por el art. 41, literal E) del C.P.T. y de la

---

<sup>1</sup> Ver archivo PDF 06 del expediente electrónico.

S.S., en concordancia con el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P.; notificación que se entiende surtida a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estado electrónico.

Se advierte a la persona notificada que conforme lo señala el art. 91 del C. G. del P., a través del correo institucional del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a esta providencia, podrá solicitar copia de las piezas procesales correspondientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria; advirtiéndole que al tratarse de un proceso de única instancia, la contestación de la demanda se recepcionará en audiencia que se señalará una vez los llamados en garantía se encuentren debidamente notificados

**3º.** No obstante, y acorde a lo solicitado por la apoderada judicial de **GANADERIA DEL FONCE LTDA FONCEGAN LTDA.M EN REORGANIZACION**, remítasele el link del expediente virtual.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6201779e9722ccc4d8fca4692a13678913dd944b0a8102bef722630fa4ccbb3**

Documento generado en 04/09/2023 05:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>